



Nit:890.105.526-3

C. Variable

2.735

2 735

2 735

C. Variable (OTT)

3.020

% de Contribución

20%

## Tarifas aplicables para el mes de enero 2023 a los Usuarios del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería

## Considerando que:

1. Por medio de la Circular CREG 034 de 2017 la Comisión dispuso que las empresas distribuidoras podrán solicitar aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible por redes de tubería para los mercados existentes de su interés; que mediante la Resolución CREG 198 de 2017, modificada por la Resolución CREG 018 de 2018 se definieron los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios residenciales y los cargos de distribución para los usuarios de los cargos de distribución para los usuarios de los cargos de distribución para los usuarios de los cargos de distribución para los cargos de distribución para los cargos de l

residencial; que las Resoluciones CREG 086 de 2004, 090 de 2006 y 078 de 2010 definieron el cargo máximo de comercialización para el submercado 1, y las Resoluciones CREG 051 y 187 de 2011 definieron los cargos máximos de comercialización para los submercados 2 y 3 respectivamente; y que mediante la resolución CREG 137 de 20013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados:

FORMULA CARGO VARIABLE: 
$$= \frac{Gm \ i.j. + Tm \ i.j.}{1 - \rho} + \left(Dm \ i.j. \times FPCm \ i.j.\right) + Cvm \ i.j. + Ccm \ i.j.$$
 FORMULA CARGO FUO: 
$$= Cfm \ i.j.$$

## Dánde:

Tm

Comercializador

Mercado Relevante de Distribución

Mes de participación del Servicio m.

Tipo de Usuario

Residenciales Estratos 1 y 2

Residenciales Estratos 3 y 4

Residenciales Estratos 5 y 6

Costo promedio unitario en \$/m3 para compras de gas natural destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m

Porcentaje reconocido de pérdidas de gas en el Sistema Nacional de Transporte y Distribución.

Dmij X Fpc

756

756

Dm: Componente variable del Cargo por Distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango i de consumo

Cf Componente filo del cargo por distribución, en \$/m3, por uso de la red aplicable en el mes m, correspondiente al rango i de consumo

Componente variable del costo de comercialización del gas combustible por redes de tubería. Para el mes de enero 2021 es de 0\$/m3 Cvm

Ccm Costo unitario correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible. Para el mes de enero 2021 es de 0\$/m3

2. La Resolución CREG 003 de 2021 establece los porcentajes ,metodología de cálculo y vigencia de los subsidios a aplicar a los usuarios de los estratos 1 y 2. La Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios del servicio de gas combustible por red de tubería.

Costo promedio unitario en \$/m3 para el transporte de cas natural en el sistema nacional de transporte destinados a usuarios regulados, aplicable en el mes m

3. La Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, establece la Opción Tarifaria Transitoria (OTT) aplicable a los usuarios regulados, la cual incide en el cálculo del cargo variable y en los subsidios de los usuarios estratos 1 y 2 CARGO VARIABLE Gmij 1 624

1 624

Tmij

308

308

2 41%

2 41%

2 4 1%

	Comerciales		740	1.624	308	2,41%	2.719	8,90%
				CARGO VARIABLE		% de Contribución		
Rangos de Consumo	Limite Inferior	Límite Superior	Dmij X Fpc	Gmij	Tmij	P	Cargo Variable	% de Contribución
Rango 1	-	1.000	740	1.624	308	2,41%	2.719	8,90%
Rango 2	1.001	20.000	468	1.624	308	2,41%	2.447	8,90%
Rango 3	20.001	90.000	452	1.624	308	2,41%	2.431	8,90%
Rango 4	90.001	180.000	362	1.624	308	2,41%	2.341	8,90%
Rango 5	180.001	280.000	217	1.624	308	2,41%	2.196	8,90%
Rango 6	280.001	1.000.000	124	1.624	308	2,41%	2.103	8,90%
Rango 7	1.000.001	2.000.000	74	1.624	308	2,41%	2.053	8,90%
Rango 8	2.000.001	Mayor a 2.000.001	46	1.624	308	2,41%	2.025	8,90%

Acueducio					/1	1.024	300	2,41%		2.000		0,90%
Sub- mercado	Cargo Fijo (\$/factura)	Estrato	Resolucion CREG 137 de 2013			Resolucion CREG 048 y 109 de 2020						
			MEq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)	MEq (\$/m3)	Tarifa (\$/m3)	% Subsidio	Subsidio (\$/m3)		
1	1 4.460	Estrato 1	3.121,75	1.248,70	60,00%	-1.873,05	3.393,83	1.357,53	60,00%	-2.036,30	Dt Ladrilleras Sust.Carbón (\$/m3)	40
4.400	4.400	Estrato 2	3.131,78	1.565,89	50,00%	-1.565,89	3.398,59	1.699,29	50,00%	-1.699,29		
2	2 5.962	Estrato 1	3.251,85	1.300,74	60,00%	-1.951,11	3.519,71	1.407,88	60,00%	-2.111,82		
2 3	3.302	Estrato 2	3.265,25	1.632,63	50,00%	-1.632,62	3.526,07	1.763,03	50,00%	-1.763,03	DT GNV (\$/m3)	292
3 5.576	E E7C	Estrato 1	3.218,36	1.287,34	60,00%	-1.931,02	3.487,30	1.394,92	60,00%	-2.092,38	D1 GNV (\$/m3)	292
	5.576	Estrato 2	3.230,90	1.615,45	50,00%	-1.615,45	3.493,25	1.746,63	50,00%	-1.746,63	Fpc (mbtu/kpc)	1,0287
Submercado 1 conformado cor: Barranoulla. Santa Lucia. Malambo. Baranoa. Camoo de la Cruz. Candelaria. Galaca. Repelón. Santo Tomás. Soledad. Tubará. Luruaco. Juan de Acosta. Clemencia. Manatí. Palmar de Vareia. Ploio. Polonuevo.												

Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Suan, Usiacurí, Santa Marta, Retén, Sitio Nuevo, Zona Banera, Salamina, Ciénaga, Fundación, Pueblo Viejo, Aracataca, Remolino, San Estanislao, Calamar, Soplaviento, Valledupar,

Manaure y La Paz, en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolivar y Cesar. Submercado 2 conformado por: Arroyohondo, San Cristóbal y El Piñón en los departamentos de Bolivar y Magdalena

Submercado 3 conformador por: Cerro de San Antonio, Concordia, Pedraza, Tenerife y Zapayán del departamento de Magdalena



